

H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco.  
2004-2006

JAID

DEPENDENCIA: Sala de Regidores  
NÚMERO: DICTAMEN S/N  
ASUNTO:

**CIUDADANOS INTEGRANTES  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E S:**

A los integrantes de la Comisión Edilicia de Nomenclatura, como Convocante Dictaminadora, las de Reglamentos; Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y la de Calles y Calzadas como coadyuvantes, nos fue turnado para su estudio, análisis y dictaminación, la iniciativa presentada por el Regidor JOSE ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ, de fecha 21 de Febrero del actual, la cual contiene la propuesta del **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, para lo cual hacemos la siguiente relación de

002632

Gloria



**ANTECEDENTES:**

I. En sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento, celebrada el día 28 de Febrero del actual año, en el desahogo del Punto 4 del orden del día, inciso (A) se dio cuenta de la iniciativa presentada por el Regidor JOSE ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ, de fecha 21 de Febrero del actual, la cual contiene la propuesta del **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**.

II. Habiéndose analizado la mencionada iniciativa, se aprobó turnar a las comisiones edilicias a que se hace referencia en el proemio del presente dictamen, la iniciativa presentada por el Regidor JOSE ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ, **con el fin de analizar y posteriormente dictaminar respecto a la propuesta de REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**.

II. Derivado de lo anterior, con fecha 1. primero de marzo del 2006, la Secretaría General remite a la Comisión Edilicia de Nomenclatura, como Convocante Dictaminadora, las de Reglamentos; Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y la de Calles y Calzadas, como Coadyuvantes, el punto de acuerdo de la iniciativa de referencia, a efecto de lo cual la misma se avocó a llevar a cabo el estudio, análisis y dictaminación correspondiente, para lo cual se analizó todos y cada uno de los artículos del Reglamento de Nomenclatura propuesto, encontrando conveniente realizar modificaciones a los artículos propuestos en la iniciativa presentada, quedando el Reglamento de Nomenclatura en la forma en que se plantea en este dictamen.

III. Derivado de lo anterior, la Comisión Edilicia de Nomenclatura, como Convocante Dictaminadora, las de Reglamentos; Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y la de Calles y Calzadas, como Coadyuvantes, presentamos y sometemos a la consideración del H. Pleno del Ayuntamiento el siguiente **DICTAMEN**, de conformidad a los siguientes





H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco.  
2004-2006

DEPENDENCIA: Sala de Regidores  
NÚMERO: DICTAMEN S/N  
ASUNTO:

## CONSIDERANDOS:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, establece el municipio libre y soberano como la base de la división territorial del Estado, así como de su organización política y administrativa será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

*Así como que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:*

II.- Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulan las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.*

II. La Constitución Política del Estado de Jalisco, dispone en el Artículo 77 que:

*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado:*

- I. Los bandos de policía y gobierno;
- II. Los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de:
  - a) Organizar la administración pública municipal;
  - b) Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y
  - c) Asegurar la participación ciudadana y vecinal;

III. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece en su artículo 37 las obligaciones de los Ayuntamientos, entre ellas se encuentra la contemplada en su fracción II que consiste en:

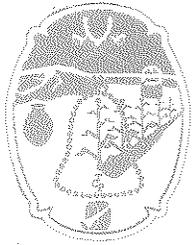
**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:

II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

En mérito de lo anteriormente expuesto y por encontrarse debidamente fundado y motivado, la Comisión Edilicia de Nomenclatura, como Convocante Dictaminadora, y las de Reglamentos; Puntos Constitucionales, Redacción y Estilo; y la de Calles y Calzadas, como Coadyuvantes, aprueban la Iniciativa presentada por el Regidor JOSE ALFREDO RAMIREZ MARTINEZ, con las modificaciones realizadas al REGLAMENTO



Tlajomulco



H. Ayuntamiento de  
Tlajomulco de Zúñiga,  
Jalisco.  
2004-2006

DEPENDENCIA: Sala de Regidores  
NÚMERO: DICTAMEN S/N  
ASUNTO:

DE NOMENCLATURA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO, presentando **DICTAMEN FAVORABLE**, por lo que con fundamento en lo establecido por los artículos 83 al 89, 105 al 110, y demás relativos y aplicables del Reglamento del Funcionamiento Interno del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se proponen los siguientes

**PUNTOS DE ACUERDO:**

PRIMERO.- El H. Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza el **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, con las modificaciones realizadas en la elaboración del presente dictamen y de conformidad con el fundamento legal expuesto en el cuerpo del mismo.

SEGUNDO.- El H. Pleno del Ayuntamiento aprueba y autoriza que se lleve a cabo la correspondiente promulgación y publicación en la Gaceta Municipal y en los lugares visibles de la cabecera municipal, así como en las delegaciones y agencias municipales, levantando la certificación por parte de la Secretaría General.

TERCERO.- Remítase a la brevedad copia de la Gaceta Municipal que contenga el **REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DE VIAS PUBLICAS Y ESPACIOS ABIERTOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JALISCO**, y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**ATENTAMENTE**

**"Sufragio Efectivo, No Reelección"**

**"2006, Año del Bicentenario de Don Benito Juárez".  
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA, JAL., 14 DE JUNIO DE 2006.**



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA  
JALISCO

*Consuelo Robles Sierra*  
**C. DRA. CONSUELO ROBLES SIERRA.**

Regidora

Presidente de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas.

*Carmen Pedroza Salcido*  
**C. CARMEN PEDROZA SALCIDO.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas.

*Fredy Rodríguez Ortiz*  
**C. FREDY RODRIGUEZ ORTIZ.**

Vocal de la Comisión Edilicia de Nomenclaturas.

c.c.p. Archivo.



Tlajomulco